SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 13/2017, promovido por RODOLFO ITURBE MARTÍNEZ, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el siete de mayo de dos mil doce, en el toca de apelación 46/2012, se ordenó correr traslado a la tercera interesada Karina Violeta **** ****, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se le apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, treinta de marzo de dos mil diecisiete.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Segundo Circuito.
Licenciada Rosalva Carranza Peña.
Rúbrica.

(R.- 447935)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 1122/2016, promovido por José de Jesús Quezada Aceves, contra actos del titular del Juzgado Primero Civil del Partido Judicial de San Francisco del Rincón, Guanajuato. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a la tercera interesada Luz María Muñoz Hernández, en ejercicio de la patria potestad de César Francisco Quezada Muñoz por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que la referida tercera interesada deberá comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.
Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Elizabeth López Mendoza Márquez.
Rúbrica.

(R.- 448297)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO
“María Merced Nolasco Lozano”.

"Cumplimiento auto de cinco de abril de dos mil diecisiete, dictado por el licenciado Conrado Alcalá Romo, Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 1849/2016, promovido por *Ángel Samuel Olivares Sandoval*, contra actos del Juez de Control y Oralidad, del Tercer Distrito Judicial, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercera interesada a María Merced Nolasco Lozano, en términos del artículo 5°, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interese conviniere se apersone, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de término treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los cinco de abril de dos mil diecisiete.- Doy fe.

Secretario de Juzgado Tercero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Jaime Francisco Topete Cooley.
Rúbrica.

(R.- 448311)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Primer Circuito
EDICTO.

Gad Aruh Nagar, Almong Judith Aruh Gershon, Ortal Aruch Gershon y Liat Gaon

En razón de ignorar sus domicilios, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se les hace saber que en el juicio de amparo directo D.P. 55/2017 de este índice, promovido por el quejoso Jesús Villanueva González, se ordenó emplazarlos (llamarlos a juicio) por este medio, ello para que si así lo estimen pertinente, comparezcan a manifestar lo que a sus intereses convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuentan con un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, 29 de marzo de 2017.
Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
La Secretaria de Acuerdos
Paola Montserrat Amador Hernández
Rúbrica.

(R.- 448738)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS PARA EMPLAZAR A:
Tercer Interesado: "Cónyuge de Lidia Vidrio Ángel".

En el amparo directo 52/2017, promovido por Miriam Guadalupe Hernández Fregoso, reclamado de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la resolución de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca 143/2016; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, a deducir derechos y señalar domicilio, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, las ulteriores notificaciones se practicarán por lista; queda la copia de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Zapopan, Jalisco, cuatro de abril de dos mil diecisiete.
La Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Licenciada Aída Azucena Castañeda Franco
Rúbrica.

(R.- 448305)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

Socorro Álvarez representante de Adrián Álvarez Sifuentes (finado).

En los autos del juicio de amparo 165/2016, promovido por Leonardo Mendoza Rangel, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de San Juan del Río, Durango y Comandante de la Dirección Estatal de Investigación de la Unidad de Ejecución de Mandamientos Judiciales, y, en virtud de ignorarse su domicilio, se ordenó el emplazamiento mediante edictos como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 31 de marzo de 2017.
Secretaria de Juzgado
Lic. Luisa Esther Alfaro Sandoval.
Rúbrica.

(R.- 448397)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 756/2016-I, promovido por Alan Manuel Rodríguez Martínez contra la sentencia de doce de mayo de dos mil dieciséis, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, (hoy) Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la parte tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a María Isabel Morales Pérez, representante del menor de edad de identidad resguardada identificado con la iniciales A.H.E.M., publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 448743)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

OLIVERIO ARROYO MORENO y SIRIA RUIZ CRUZ.

Donde se encuentren, hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo civil 34/2017, promovido por la persona moral JOHN DEERE FINANCIAL MÉXICO, S. A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por conducto de su apoderado ERIC RODRÍGUEZ BENAVIDES, contra la resolución de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, dentro del expediente del juicio ejecutivo mercantil 1020/2015, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se les ha señalado como terceros interesados y al desconocerse su domicilio actual, por acuerdo de veintiséis de abril de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarles por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Porvenir”, haciéndole saber que podrá presentarse en este tribunal colegiado a defender sus derechos dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 02 de mayo de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.
Lic. Edgar Arturo Ramírez López.
Rúbrica.

(R.- 449012)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,

con residencia en Zapopan

EDICTOS A:

SEVEN ELEVEN, MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE.

En amparo **1055/2016-III**, promovido por **MIGUEL ÁNGEL BLANCO GUTIÉRREZ, en cuanto apoderado legal de GUILLERMO GUERRA CÁRDENAS**, contra actos del **JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y OTRAS**, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por si o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico el Excélsior.

Zapopan, Jalisco, diez de mayo del dos mil diecisiete.

La Secretaria

Luz Elena Gómez Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 449382)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Decimoctavo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México

EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ÚNICA PUBLICACIÓN.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en la causa penal **60/2010-I** instruida a **Alberto Amkie Groswirt,** por el delito de **defraudación fiscal calificada, ilícito previsto en el artículo 108 párrafo sexto inciso c), en relación con el 95 fracción II, y sancionado por el propio numeral 108 párrafo tercero, fracción III, y párrafo sexto, todos del Código Fiscal de la Federación,** se ordena la citación de **Víctor Manuel Martínez Contreras,** a las **doce horas con treinta minutos del veintidós de mayo de dos mil diecisiete,** para el desahogo de una diligencia de carácter judicial, por lo que deberá comparecer en el local de este Juzgado, sito en Jaime Nunó 175, colonia Cuautepec Barrio Bajo, delegación Gustavo A. Madero, a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de la Ciudad de México, en la fecha y hora precisada, con identificación oficial vigente con fotografía.

Atentamente

Ciudad de México, 24 de abril de 2017.

Secretario del Juzgado Decimoctavo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México.

Luis Torta Arias.

Rúbrica.

(R.- 449385)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	$ 1,827.00
2/8	de plana	$ 3,654.00
3/8	de plana	$ 5,481.00
4/8	de plana	$ 7,308.00
6/8	de plana	$ 10,962.00
1	plana	$ 14,616.00
1 4/8	planas	$ 21,924.00
2	planas	$ 29,232.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado

con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

Macarena Martínez de Rodríguez.
Tercero Interesado
Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1650/2016, promovido por Arnulfo Beas Rubio, Luis Arnulfo Beas Pérez y Joel López Valencia, en su carácter de Presidente, Secretario y Vocal del Comité Particular Ejecutivo Agrario del Nuevo Centro de Población Ejidal, que de constituirse se llamará “Los Tres Campesinos”, del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, en contra de actos del Delegado de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), con sede en esta ciudad, consistente en la omisión de continuar con el procedimiento agrario de manera legal, resultando como tercera interesada Macarena Martínez de Rodríguez, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excélsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las **doce horas con un minuto del once de abril de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de Marzo de 2017.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Tamaulipas.
Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo
Rúbrica.

(R.- 448584)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO.

“Aurelio Sotelo Anaya”.

“Cumplimiento auto dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 1057/2016, promovido por María Elena Carbajal Morales, por propio derecho, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 41 en el Estado de Guerrero y otra autoridad responsable, se hace conocimiento que resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersone, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.”

En la inteligencia que este juzgado ha señalado nueve horas con catorce minutos del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos.”

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- doy fe.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero.
Lic. Benito Arnulfo Zurita Infante.
Rúbrica.

(R.- 448588)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil

en la Ciudad de México

EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.

En los autos del juicio de amparo número **623/2016,** promovido por **Soazik Marie José Le Bihan,** contra actos de la **Quinta Sala Juez Trigésimo, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;** con fecha **veinticinco de enero de dos mil diecisiete**, se dictó un auto por el que se ordenó notificar al tercero interesado **Salvador Núñez Moreno, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo; asimismo, se señalaron las **doce horas del diecisiete de abril de dos mil diecisiete**, **para que tenga verificativo la audiencia constitucional,** esto en acatamiento al acuerdo de **catorce de marzo de dos mil diecisiete.** Se procede a hacer una relación suscinta de la demanda de garantías, en el que la parte quejosa señaló como autoridad responsable a la **Quinta Sala Juez Trigésimo, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;** con fecha **veinticinco de enero de dos mil diecisiete,** y como tercero interesado a **Salvador Núñez Moreno,** y precisa como **acto reclamado** la resolución dictada por la Sala responsable, a través de la cual confirmó el acuerdo que determinó no ha lugar a proveer de conformidad la solicitud de la ahora quejosa en el sentido de que se ordenara el cierre de la instrucción a fin de dictar la sentencia respectiva, hasta conocer la capacidad económica del demandado para decretar una pensión a favor de la quejosa y de la menor hija de las partes.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Humberto Coria Martínez

Rúbrica.

(R.- 448616)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO **JUAN ANTONIO VARGAS MERCADILLO.**

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **267/2017-IV**, DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ**, PROMOVIDO POR **CECILIA JEANETTE MEDINA CONTRERAS**, **DELEGADO FIDUCIARIO DE LA PERSONA MORAL QUEJOSA BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, CONTRA ACTOS DE LA **JUEZ NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO**, RECLAMA LO SIGUIENTE: **LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO A LA DILIGENCIA DE APEO Y DESLINDE IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 04/2015 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, TODO LO ACTUADO EN ESE EN ESE SUMARIO;** POR ESTIMARLOS VIOLATORIOS DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONSAGRADOS EN LOS ARTICULOS **14 Y 16** CONSTITUCIONALES.

SE LE MANDA EMPLAZAR, PARA QUE COMPAREZCA AL PRESENTE JUICIO CONSTITUCIONAL EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLE QUE, DE NO COMPARECER, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE RECINTO JUDICIAL. LO ANTERIOR TIENE SU APOYO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL: "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, cinco de abril de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México.

Iván Hernández García.

Rúbrica.

(R.- 448860)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
A.D.C. 343/2016
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de abril de dos mil diecisiete, por el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, se emplaza a juicio, por medio de edictos a la tercero interesada SILVIA CHÁVEZ MARTÍNEZ, en el Juicio de Amparo Directo Civil 343/2016, promovido por la **SUCESIÓN A BIENES DE BENITO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, por conducto de **AUREA GARFIAS SUBERSA** en su carácter de albacea, y **EVERARDO LÓPEZ MERCADO**, abogado patrono de la referida sucesión, contra la sentencia dictada el **diez de marzo de dos mil dieciséis**, por esa autoridad, en los autos del toca civil 307/2015, quien deberá presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson, # 253, colonia San Benito, de esta ciudad, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se verificarán por lista, que se fijará en la puerta del tribunal, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “Excelsior”.

Hermosillo, Sonora, a 27 de Abril de 2017.
Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Manuel Juárez Molina
Rúbrica.

(R.- 449379)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
~EDICTO~

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCERO INTERESADA: “IGLESIA DE DIOS EVANGÉLICA RENOVACIÓN EN CRISTO A.R.”

En los autos del juicio de amparo **37/2017,** promovido por Fernando Pérez Luna, contra actos de los **Integrantes de la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03, del Tribunal Superior de Justicia del Estado,** con residencia en San Cristóbal de las Casas, Chiapas; al ser señalado como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días,** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 9 de Mayo de 2017.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.
Lic. Asalia Rangel Montero.
Rúbrica.

(R.- 449388)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México

EDICTO

Terceras interesadas de identidad reservada: **Franchesca del Milagros Zapata Castellar F.M.Z.C; Bernarda Acosta Socorro B. A. S.; Lesly Vizcaíno Sierra L. V. S. ALIAS "Catherine"; Glenda Paola Márquez Soto G. P. M. S. ALIAS "Sharlot"; Walnoris Wendeys Sakas Bozo W.W.S.B.; Daniela Cristina Ochoa Fernández alias "Sara"; Carolina Rengifo Beltrán C. R. B.; Paola Carolina Carrillo Sánchez P. C. C. S. ALIAS "Malena"; Rosa Almonte de León A. D. L. "RACHEL"; Pamela Días Viveros P. D. V. ALIAS "Pola" O "Paola"; Erica Peralta Salgado E. P. S.; Adriana del Ángel Méndez A. D. A. M; María del Refugio Gutiérrez Peña M. D. R. G. P. ALIAS "Mari"; Jaqueline García J. G. R.; Katherine Junieth Navarro K. J. N. A.; Yanina Castro Polanco Y. C. P.; Ana Karen de la Cruz Guzmán A. K. C. G. "Miranda"; Diana Behranova D. B.; Maricela Colín Palma M. C. P.; Nohemí Maldonado García N. M. G. ALIAS "Pamela"; Doris Mercedes Ramírez de Rodríguez D. M. R. D. R. alias "Zori"; Zoria Coromo Rivas Z. C. R. R. y Fabiola Delgadillo Ibarra F. D. I.**

En los autos del juicio de amparo 417/2016-II, promovido por Jorge Cedillo González, contra actos del Juez Vigésimo Octavo Penal de la Ciudad de México y otra autoridad, que hizo consistir en los autos de formal prisión de cuatro de mayo y veinticinco de abril, ambos de dos mil dieciséis, dictados en la causa penal 71/2016, por el delito de trata de personas, al tener el carácter de terceras interesadas **Franchesca del Milagros Zapata Castellar F.M.Z.C; Bernarda Acosta Socorro B. A. S.; Lesly Vizcaíno Sierra L. V. S. ALIAS "Catherine"; Glenda Paola Márquez Soto G. P. M. S. ALIAS "Sharlot"; Walnoris Wendeys Sakas Bozo W.W.S.B.; Daniela Cristina Ochoa Fernández alias "Sara"; Carolina Rengifo Beltrán C. R. B.; Paola Carolina Carrillo Sánchez P. C. C. S. ALIAS "Malena"; Rosa Almonte de León A. D. L. "RACHEL"; Pamela Días Viveros P. D. V. ALIAS "Pola" O "Paola"; Erica Peralta Salgado E. P. S.; Adriana del Ángel Méndez A. D. A. M; María del Refugio Gutiérrez Peña M. D. R. G. P. ALIAS "Mari"; Jaqueline García J. G. R.; Katherine Junieth Navarro K. J. N. A.; Yanina Castro Polanco Y. C. P.; Ana Karen de la Cruz Guzmán A. K. C. G. "Miranda"; Diana Behranova D. B.; Maricela Colín Palma M. C. P.; Nohemí Maldonado García N. M. G. ALIAS "Pamela"; Doris Mercedes Ramírez de Rodríguez D. M. R. D. R. alias "Zori"; Zoria Coromo Rivas Z. C. R. R. y Fabiola Delgadillo Ibarra F. D. I.**, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, quedando a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para lo cual cuentan con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, y podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.
Ciudad de México, 17 de Abril de 2017.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.
Claudia Ramos González.
Rúbrica.

(R.- 448330)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
Tercera Sala Civil
Morelia, Mich.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A
BEATRIZ ADRIANA BAUTISTA CÁLIZ

Con fecha 16 dieciséis de Enero de 2017 dos mil diecisiete, ésta Tercera Sala Civil, dictó dentro del toca I-272/2016, un proveído en los siguientes términos:

Viso el escrito presentado por Eduardo Huacuz Caballero, por su propio derecho se le tiene por presentado demanda de amparo contra actos de esta Sala, consistentes en la resolución de fecha 5 cinco de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, pronunciada en el toca I-272/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte actora, en contra de la sentencia definitiva de data 20 de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, dictada por el Juez Octavo de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, en el

juicio ordinario civil número 909/2012, que sobre nulidad de juicio concluido, promovió el quejoso, frente a Abel Huacuz Caballero, Beatriz Adriana Bautista Cáliz y Eleuterio Oseguera Mendoza.

Demanda que se ordena remitir al Tribunal Colegiado en Materia Civil de Décimo Primer Circuito en Turno, juntamente con los autos de primera y segunda instancia, así como el informe justificado que rinda esta autoridad.

Por otra parte, se le tiene señalando como terceros interesados, así como domicilios de estos, a:

a) …

b) …

c) Beatriz Adriana Bautista Cáliz, de quien se desconoce su domicilio y quien ha sido notificada en el juicio de origen por medio de edictos.

Por otra parte, tomando en consideración que la tercera interesada Beatriz Adriana Bautista Cáliz, fue notificada en primera instancia por medio de edictos al desconocerse su domicilio, es por ello que el emplazamiento de la demanda de amparo se ordena verificar a estos últimos, por ese medio de comunicación procesal, en términos del segundo párrafo del inciso b), fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo; los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndoseles saber que deben presentarse ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito, que por turno le toque conocer del presente asunto, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al del última publicación. Fijándose además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, bajo apercibimiento que de no comparecer a verificar manifestación al respecto, se seguirá el juicio en rebeldía.

Notifíquese personalmente.

Mandato que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en los estrados de esta Sala.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 19 de Enero de 2017.

Lic. María del Socorro Pérez Zavala.

Rúbrica.

(R.- 449358)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EMPLAZAMIENTO DE LA CODEMANDADA: BP MÉXICO HOLDING COMPANY, S.A. DE C.V.

En los autos de la acción colectiva **712/2012-I,** promovido por **ELIDIO CEPEDA VELA Y OTROS** en contra de **BP MÉXICO HOLDING COMPANY, S.A. DE C.V. Y OTROS,** ante este Juzgado se dictó un auto el **dos de diciembre de dos mil quince**, que en la parte conducente dice*:…" **ADMISIÓN**. Con fundamento en el artículo 591 de la Legislación Procesal Civil Federal aplicable, **se admite** a trámite la **ACCIÓN COLECTIVA DIFUSA Y LA ACCIÓN COLECTIVA EN SENTIDO ESTRICTO**, promovida por ELIDIO CEPEDA VELA, representante común de más de treinta miembros de una colectividad, por conducto de su apoderada Irene Curiel Martínez, **en contra de** BP MÉXICO HOLDING COMPANY, S.A. DE C.V.; BP AMERICA PRODUCTION COMPANY, INC **y** BP p.l.c.*

*Dése vista a la PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, para que dentro del término de **tres días** manifieste lo que a sus intereses convenga.*

Asimismo, en términos del segundo párrafo del precepto invocado, notifíquese en forma personal al representante legal de la promovente a efecto de que ratifique la demanda.

Ahora bien, dada la naturaleza de la presente Acción Colectiva, no ha lugar a realizar la notificación a la Colectividad del inicio del ejercicio de la acción colectiva de que se trata.

Con fundamento en el artículo 592 de la Legislación invocada, notifíquese a:

1. *BP MÉXICO HOLDING COMPANY, S.A. DE C.V.* en el domicilio ubicado en Avenida Santa Fe número 505, piso 10, Corporativo Santa Fe, C.P. 05349: México, Distrito Federal.

2. *BP AMERICA PRODUCTION COMPANY, INC* en el domicilio ubicado en 501 Westlake Park Boulevard, Houston, Texas 77079, USA.

3. *BP p.l.c. en el domicilio ubicado en Saint James's Square London, Greater London SW1Y4PD, United Kingdom.*

*Para que dentro del término de **quince días** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por perdido ese derecho, asimismo para que señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por rotulón en términos del artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.* Luego mediante auto de **once de enero de dos mil diecisiete,** se ordenó el emplazamiento a juicio de la demandada **BP MÉXICO HOLDING COMPANY, S.A. DE C.V.,** por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente.
Ciudad de México, a 28 de abril de 2017.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Berenice Contreras Segura.
Rúbrica.

(R.- 449360)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco
Juzgado 5to. de Distrito
Villahermosa, Tabasco
Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez N°. 819, edificio Macro Plaza, colonia Centro,
Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86,000
Juicio 1867/2016-IV-II
EDICTO

A **REY DAVID BASURTO RAMÓN.**

DONDE SE ENCUENTREN:

POR VÍA NOTIFICACIÓN SE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, SE TRAMITA EL JUICIO AMPARO **1867/2016-IV-II,** PROMOVIDO POR **FERNANDO MIER Y CONCHA SOTO, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA MORAL QUEJOSA R.B. TEC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** CONTRA ACTOS DE LA **JUNTA ESPECIAL NÚMERO TREINTA Y SEIS DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y OTRAS AUTORIDADES**, QUE HIZO CONSISTIR EN:

"…EL EMBARGO DE LAS CUENTAS BANCARIAS NÚMERO 7006447428 Y 70009052192, DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO BANCO BANAMEX (MÉXICO), S. A.*…"*

ESTE JUZGADO QUINTO DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, EN TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PROVEYÓ LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA CITADA, SE SEÑALÓ FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, POSTERIORMENTE SE PIDIÓ INFORMES JUSTIFICADOS A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES Y SE LE DIO EL CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS A **REY DAVID BASURTO RAMÓN Y JOSÉ JESÚS PÉREZ PAZ.**

TODA VEZ QUE NO SE LOGRÓ EL EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO **REY DAVID BASURTO RAMÓN**, A PESAR DE HABERSE REALIZADO LAS INVESTIGACIONES A QUE ALUDE LA FRACCIÓN III, INCISO B) DEL ARTÍCULO 27, DE LA LEY DE AMPARO, EL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, HACIÉNDOLE SABER QUE SE FIJÓ COMO FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, LAS **ONCE HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.**

POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, SE EXPIDE EL PRESENTE, PARA SER PUBLICADO EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA; **DEBIENDO PRESENTARSE EL CITADO TERCERO INTERESADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN**, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO, SITUADO EN EL BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ NUMERO 819, EDIFICIO MACRO PLAZA, COLONIA CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, CÓDIGO POSTAL 86,000, A RECOGER COPIA DE TRASLADO PARA COMPARECER A JUICIO SI A SU INTERES CONVIENE, AUTORIZAR PERSONA QUE LO REPRESENTE Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

Villahermosa, Tabasco 27 de abril de 2017.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco.
Lic. Juana María Colomé Payró
Rúbrica.

(R.- 449389)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil
EDICTOS

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO EN CONTRA DE TECNOMAQ S.A. DE C.V. Y MANRIQUEZ FABILA JERONIMO Y FAVILA ALVAREZ IRMA NUMERO DE EXPEDIENTE. 657/16. EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO UN AUTO: Ciudad de México, a veintiuno de marzo de dos mil diecisiete. Vistos los presentes autos y el estado que guardan las actuaciones, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, atento al proveído de fecha **uno de agosto de dos mil dieciséis**, visible a fojas 153 a 158 de actuaciones, se ordena **REQUERIR DE PAGO** por medio de **EDICTOS** de la cantidad de **$708,333.33 (SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** y asimismo se ordena **EMPLAZAR** por medio de **EDICTOS**, al codemandado físico JERÓNIMO MANRIQUEZ FABILA; y para que en un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, produzca su contestación **a la demanda planteada** en su contra, en la vía **EJECUTIVA MERCANTIL,** quedando en consecuencia a su disposición en la Secretaría de este juzgado, las copias de traslado debidamente autorizadas, por lo que deberá comparecer a recogerlas. En consecuencia, publíquense los edictos respectivos, por **TRES VECES** de siete en siete días, en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN** y en el periódico **"LA JORNADA"**, haciéndosele saber al codemandado emplazado, que deberán presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados al día siguiente al de la última publicación. Y se fijará además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento; si pasado este término no comparece la parte demandada correspondiente que haya sido emplazada por edictos, por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía. Por lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el articulo 535 párrafo segundo del Código de Procedimiento Civiles de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la materia mercantil, en congruencia con lo dispuesto en los artículos 1054 y 1063 del ordenamiento comercial antes citado, y para el caso de que la parte demandada emplazada no comparezca en el término concedido, a hacer **pago llano de** la cantidad demandada y las costas, habiendo o no opuesto excepciones, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE,** para que tenga verificativo la **DILIGENCIA DE EMBARGO,** en el local de este juzgado, cito en **CLAUDIO BERNARD 60, SEGUNDO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC EN MÉXICO C.P.,** la diligencia de requerimiento de pago y embargo en la que la parte demandada tendrá derecho de **designar bienes de su propiedad,** suficientes para garantizar la cantidad reclamada hasta por el importe **de $708,333.33 (SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** y demás accesorios legales, en la inteligencia que de no hacerlo, pasará el derecho al actor para que los designe los que deberán quedar, en su caso, en depósito de la persona que designe la actora. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128 de la codificación procesal civil de esta ciudad, de aplicación supletoria a la materia mercantil, la publicación de los edictos podrá realizarse mediante una redacción, precisa, concisa, sintetizando las providencias que se ordena publicar, inclusive del proveído de fecha **uno de agosto de dos mil dieciséis**, evitando transcripciones literales y señalándose únicamente los puntos substanciales. Lo que se precisa para los efectos legales a que haya lugar. Y a virtud de lo anterior, se deja insubsistente el señalamiento efectuado con antelación, en proveído de dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, respecto al señalamiento anterior del día y hora indicados para la diligencia de emplazamiento, requerimiento de pago y embargo correspondiente. NOTIFÍQUESE, LO PROVEYÓ Y FIRMA EL JUEZ CUADRAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LICENCIADO FELIPE DE JESÚS RODRÍGUEZ DE MENDOZA, ASISTIDO DEL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SERAFÍN SALAZAR TORRES, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR **TRES VECES** de siete en siete días, en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN** y en el periódico "**LA JORNADA**"

Ciudad de México, a 24 de marzo del 2017
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Serafin Salazar Torres
Rúbrica.

(R.- 448172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Juicio de Amparo
P-1570/2016
ESF
RMH
EDICTO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EDICTO A **Oscar Turián Guzmán Ramos,** TERCERO PERJUDICADO EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **1570/2016,** PROMOVIDO POR **UVM Formacion, Sociedad Civil,** CONTRA ACTOS DEL **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión,** SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

"Ciudad de México, a **veinticuatro de marzo** de **dos mil diecisiete**.

Agréguese a los auto el escrito de cuenta suscrito por quien se ostenta como apoderado general de **DHL Express México, sociedad anónima de capital variable,** por medio del cual desahoga el requerimiento formulado el dos de febrero de la anualidad que transcurre.

Ahora bien; vistos los autos de los cuales se advierte la imposibilidad que se tuvo para emplazar a juicio a **Oscar Turián Guzmán Ramos**, con apoyo en los artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente procédase a realizar el emplazamiento en este juicio del ***tercero interesado*** **Oscar Turián Guzmán Ramos**, por ***MEDIO DE EDICTOS***, a costa de la parte quejosa; los cuales deberán ser publicados por **tres veces** de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo saber a dicho tercero interesado que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, requiriéndole para que señale domicilio en esta ciudad.

Bajo el apercibimiento que de no hacerlo las ulteriores **notificaciones** aún las de carácter personal, se le harán **por medio de lista** que se fije en los estrados de este Juzgado Federal, lo anterior, con fundamento en la fracción II, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo.

Haciéndose de su conocimiento que se han señalado las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Luego entonces, con fundamento en el artículo 297 fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, **requiérase a la parte quejosa**, para que en un término de **TRES DÍAS,** contado a partir de la legal notificación que se le haga de este acuerdo, se constituya en este Juzgado de Distrito, para efectos de recibir los edictos en cuestión, **apercibida** que de no hacerlo así y en el término antes indicado, se **decretará el sobreseimiento del presente juicio**, toda vez que al incumplir con un presupuesto procesal, el suscrito se encuentra imposibilitado para pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en este juicio constitucional.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis 2ª./J.64/2002, visible a página 211, Tomo XVI, Julio de 2002, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que al rubro dice:

"*EMPLAZAMIENTOS POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.*"

Asimismo y una vez que los edictos en cuestión sean recibidos por la parte quejosa, fíjese en la puerta principal de este Órgano Federal, copia íntegra de la presente auto por todo el tiempo que dure el emplazamiento de mérito, quedando apercibido el tercero interesado que de no comparecer en este juicio de garantías, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal.

En otro orden de ideas por lo que hace a su solicitud de **DHL Express, México, sociedad anónima de capital variable,** en el sentido de que se le corra traslado con copia de la demanda, se autorice a las personas que índica para oír y recibir notificaciones y se le permita el uso de medios electrónicos, dígasele que no ha lugar acordar de conformidad toda vez que no son parte en el juicio de amparo en que se actúa.

Finalmente, por lo que toca a su petición de que se deje sin efectos la multa impuesta, dígasele que este órgano jurisdiccional no puede revocar sus determinaciones.

Notifíquese; y personalmente a la parte quejosa.

Así lo proveyó y firma **Blanca Lobo Domínguez**, Juez decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, ante el Secretario, Rubén Márquez Haro, quien autoriza y da fe. **Doy fe."**

Atentamente
Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.
La Juez Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Blanca Lobo Domínguez
Rúbrica.
Secretario del Juzgado
Rubén Márquez Haro.
Rúbrica.

(R.- 448349)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 20 de abril de 2017, en el expediente administrativo 005/2016 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada ASPHALEIA, SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a ASPHALEIA, SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V., con domicilio en MOCTEZUMA NÚM. 217, COL. AZTECA, C.P. 50180, TOLUCA, MÉXICO como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en**: suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/005-16/3018 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 20 de abril de 2017
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 449354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
EDICTO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS.

Construcciones y Urbanizaciones Reyza, S.A. de C.V., a través de su representante legal.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/02/2017/12/050, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0474/14, formulado al Gobierno del estado de Jalisco, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-1713/17, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, que consisten esencialmente en que en su carácter de contratista, recibió recursos del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, por la cantidad de $632,432.61 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 61/100 M.N.), para la ejecución de la obra pactada mediante contrato de obra pública número 002.11/2010-SEDEUR-DGOP-FOSEG-AX, celebrado con la Secretaría de Desarrollo Urbano del estado de Jalisco; por haber realizado trabajos correspondientes a la estimación 1, que arrojaron diferencias entre lo pagado con lo ejecutado relativos al concepto identificado con el número 99 consistente en trabajos de limpieza de las áreas de trabajo y de circulación por un total de 300 días; así como del concepto 82 consistente en el escalón de 17cm de peralte por 40 cm de huella, forjado con tabique rojo recocido, derivado de que se observó una diferencia por 7.96ml con lo ejecutado y por último por el concepto 107 consistente en demolición de losa de concreto armado con malla electro-soldada de 10cm de espesor, del cual se identificó una diferencia por 7.14 m2 con lo ejecutado; y sin que la empresa constructora reintegrara las cantidades pagadas en exceso, por lo que al desconocerse su domicilio actual; con fundamento en el artículo 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente, a través de su representante legal, a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las **NUEVE** horas del **DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14140, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de

México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluído su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2017.
El Director General
Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez
Rúbrica.

(R.- 449280)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Marcas Notorias; Investigación; Control y Procesamiento de Documentos
Coordinación Departamental de Resoluciones de Marcas Notorias
ELI LILLY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
VS.
FACTORES & MERCADEO, S.A.
P. 196955 "DERIVADOS TETRACÍCLICOS,
PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y USO"
Exped: P.C. 1912/2013 (F-23) 19662
Folio: 16181
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

FACTORES & MERCADEO, S.A.

Por escritos presentados por Luis Carlos Schmidt Ruiz del Moral, apoderado de ELI LILLY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en la oficialía de partes de esta Dirección, el 27 de septiembre de 2013, al cual le correspondió el folio de entrada 019662 así como el escrito transmitido vía telefónica facsimilar, con fecha 29 de octubre de 2013, y presentado en la oficialía de partes de esta Dirección al día hábil siguiente, esto es el día 30 del mismo mes y año, al cual recayó el folio de entrada 022507, por el cual solicitó la imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancía de procedencia extranjera y la subsecuente solicitud de declaración administrativa de infracción.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 194, 199 Bis y 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud de imposición de medidas provisionales consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera prevista en el artículo 199 Bis fracción I de la Ley de la Propiedad Industrial en relación con los artículos 148, 149 y 156 de la Ley Aduanera, así como los diversos 50 y 51 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, así como de la solicitud de declaración administrativa de infracción, concediéndole a **FACTORES & MERCADEO, S.A.**, parte demandada, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial. Notifíquese.

Atentamente
7 de abril de 2017.
El Coordinador Departamental de Resoluciones de Marcas Notorias.
Lic. Héctor Hernández Guerrero.
Rúbrica.

(R.- 449380)